

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al señor juez hoy 06 de octubre de 2020, el presente proceso para que resuelva sobre solicitudes que anteceden de fechas 24 y 31 de agosto de 2020. Sírvasse proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1029**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandado: **DAGOBERTO CUERO HURTADO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00010-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, se procedió a revisar el escrito enviado por la apoderada demandante, en el cual solicita se le brinde información sobre las medidas cautelares adelantadas en este proceso, por lo que este juzgado analizó y ve procedente enviar copia del enlace de acceso digital al expediente, al correo de la apoderada demandante.

Por otra parte, la apoderada solicita el emplazamiento del demandado al haber enviado notificación personal al correo electrónico del mismo y esta resultar negativa, por lo que el juzgado, revisó el expediente en su integridad, encontrando que si bien en auto 467 del 12 de marzo de 2019, se solicitó a la parte demandante notificar al demandado tanto al correo como a una dirección allí mencionada, dicha dirección no fue aportada para notificaciones del demandado, por lo que con el envío por correo electrónico es suficiente, por consiguiente de acuerdo al art 291 numeral 3 del C.G. del P. y al art. 8 y 10 del decreto 806 de 2020, se ordenará emplazar.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: ENVIAR enlace de acceso a la abogada de la parte demandante, para que pueda verificar el expediente completo. Téngase en cuenta que el correo aportado en la demanda es jimenabedoya@collect.center y juridico.cali@collect.center.com.co.

SEGUNDO: EMPLAZAR a **DAGOBERTO CUERO HURTADO** en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como se indicó anteriormente.

y.g.c.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

TERCERO: Surtido el emplazamiento y si a ello hubiere lugar se procederá a la designación de **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a0f109e5eb0bc39f979fd4ffd1f1f5d769490412a599b90ff8869e0d3b6
259d**

Documento generado en 08/10/2020 11:45:12 p.m.